



AUTORIZA RAMADAS "FIESTA DE CUECA CHILENA" ENTRE EL 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE, UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO A LOS PIES DEL MORRO DE ARICA. José Aruquipa Flores, Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica.

DECRETO N.º **7714** /2022

ARICA, 14 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N.º 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ley N.º 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

1. La carta N°31/2022 de la Asociación Ramaderos y otros; Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otro y el Sindicato de Ramaderos Morro de Arica, quienes solicitan autorización para instalación de Ramadas, con motivo de celebrar "Fiesta de cueca Chilena" entre el 15 y el 17 de Septiembre de 2022, ubicada en el estacionamiento a los Pies del Morro de Arica, con venta de alcohol.
2. Memorandum N°417/2022 de Inspecciones Generales, de fecha 12 de Agosto de 2022, que informa positivo a la actividad de Fiesta de Cueca Chilena, a realizar entre el 15 y 17 de Septiembre de 2022, ubicada en el estacionamiento costado sur del Restaurant Polyvan.
3. El Memo N° 220 de Turismo, que informa positivo a la solicitud de "Fiesta de la cueca Chilena" a realizar entre el 15 y 17 de Septiembre de 2022, ubicada en el estacionamiento al costado salida camiones del puerto.
4. El Ordinario N°1850 Y Ord. 1984/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas que informa requisitos para "Fiesta de cueca Chilena" , dirigido a José Aruquipa Flores, Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica.
5. Mediante carta N° 48 de fecha 12 de Septiembre de 2022, Prov. 1954, presenta la Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica, los siguientes documentos:
 - Certificado N°1501/2022/486, de fecha 6 de Septiembre de 2022, de la Dirección del Trabajo que certifica al Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica, de la Provincia de Arica.
 - Resolución Exenta 783 de fecha 5 de Septiembre del 2022 del Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, que autoriza reunión de personas en marco de actividad pública, "**Fiesta de la Cueca Chilena**".
 - Listado de socios pertenecientes al Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica.
 - Certificado de Aguas del Altiplano N° 554, de fecha 31 de Agosto de 2022, de no deuda del Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica.
 - Certificado N° 2696084, de Inscripción Eléctrica TE1.

EXEMPTO

- Los certificados de antecedentes, para fines especiales, del Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica, y declaración jurada del Artículo 4 de la Ley 19.925 de Alcohol, para aquellos socios que trabajan en cocinería.
- Copia Simple de Vale vista, por garantía de la actividad N°08029483, de fecha 25 de Agosto de 2022, tomado por Flora Flores Gómez.
- El Ord. N°007, de fecha 30 de Agosto de 2022, del Servicio Nacional de Aduanas, que adjunta el Acta de Compromiso para uso de estacionamiento a los pies del Morro de Arica, con motivo de la "Fiesta de la Cueca Chilena".
- La Resolución Exenta N° 158 del 1 de Abril de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorga el permiso temporal y gratuito y ocupación temporal de inmueble fiscal.

DECRETO:

AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de la "Fiesta de la cueca Chilena", en Bien Nacional de Uso Público, ubicado en playa de Estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica y Lote B3A, al Sindicato Trabajadores Independientes Ramaderos Morro de Arica, cuyo presidente es José Aruquipa Flores, Cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de Arica.

El periodo de **funcionamiento** es desde el día 14 de Septiembre de 2022, desde las 20.00 horas al 17 de Septiembre de 2022 hasta las 00.00 horas A.M., los valores a pagar corresponden a los establecidos en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente para el año 2022, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

GARANTIA	5 UTM por actividad	\$297.975
Impuesto al pequeño comerciante		\$2.483

Permiso sin venta de alcohol		
Ramadas Bailables	2 UTM Por actividad	\$119.190
Fonda Cocinerías	1 UTM Por actividad	\$59.595
Quioscos o Similar	1 UTM por actividad	\$59.595
Juegos tradicionales	0.50 UTM por actividad	\$29.798
Ambulante (palomitas, algodones, similares)	0.20 UTM por actividad	\$11.919
Artesanía	0.25 UTM por actividad	\$14.899
Baño Higiénico	1.50 UTM por actividad	\$89.393

Permisos con venta de alcohol		
Ramadas Bailable	0.60 por actividad	\$35.757
Fondas Cocinerías	0.60 por actividad	\$35.757

Ocupación de BNUP	0.005 por M2 diario	\$298
-------------------	---------------------	-------

AUTORIZASE a los siguientes contribuyentes con venta y consumo de Bebidas alcohólicas, a contar de las 00.01 horas A.M. del día 15 de Septiembre, hasta las 04.00 horas A.M. del día 17 de Septiembre ambos del 2022, en locales giros Ramadas, Cocinerías y Ramadas bailables. Esta autorización se funda en el artículo N° 19 de la Ley N° 19.925 y el horario para la venta de alcohol se enmarca en el artículo N° 21 de la Ley de Alcoholes.

Nombre contribuyente	Rut	Rubro
Nelson Mendez Alcalyaga	[REDACTED]	Cocinería
Marcela Mollo Pilco	[REDACTED]	Cocinería y bailable
Soila Viera Herrera	[REDACTED]	Cocinería
Daniela Durán Zepeda	[REDACTED]	Cocinería
José Aruquipa Flores	[REDACTED]	Cocinería
Carmen López Mollo	[REDACTED]	Cocinería

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Inspecciones Generales, Asesoría Jurídica, Dirección de Control Municipal, SECPLAN, Secretaria Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/SEA/MBJ/vca.